

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: TJA/4^aSERA/JDN-087/2023

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA: "AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS" (Sic)

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GARCÍA QUINTANAR.

Cuernavaca, Morelos; a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

SENTENCIA definitiva, dictada en el Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente TJA/4^aSERA/JDN-087/2023, promovido por [REDACTED], en contra de "AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS" (Sic)

GLOSARIO

"PRIMERO. La emisión de la boleta de infracción serie número 11700 de fecha 26 de marzo de 2023 emitida por la agente de tránsito de la Policía Municipal del municipio de Jiutepec Morelos, la servidora pública [REDACTED]

cual no mostró número de identificación, así como la conjunta multa "11700", respecto del vehículo de mi propiedad con

Acto reclamado

placas de circulación [REDACTED]

[REDACTED] el cual por motivo de tal multa
fue llevado al corralón de
Jiutepec con número de

SEGUNDO. El ilegal
procedimiento administrativo
llevado a cabo en mi contra por
las demandas para imponerme la
multa descrita en el punto
anterior.

TERCERO. El cobro de
[REDACTED] en el recibo
de pago folio [REDACTED] expedida en
fecha 29 de marzo de 2023,
misma que deriva de la boleta de
infracción impugnada en primer
punto del presente capítulo.

CUARTO. El cobro de [REDACTED]
del corralón del número de
inventario [REDACTED] que se ampara
con el recibo de pago de corralón
[REDACTED] de fecha 30 de marzo de
2023, misma que deriva de la
boleta de infracción impugnada
en primer punto del presente
capítulo".

(Sic)

Constitución Local

Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos.

Ley de la materia

Ley de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos.

Actor o demandante

[REDACTED]

"AGENTE DE TRÁNSITO
ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL

Autoridades demandadas

MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
MORELOS" (Sic)

Tribunal u órgano jurisdiccional

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por escrito recibido el **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**¹, [REDACTED], por su propio derecho, demandó la declaración de nulidad lisa y llana de "la boleta de infracción con número de folio 11700 de fecha **26 DE MARZO DEL 2023**, emitida por el personal adscrito a la Policía Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Jiutepec, la Servidora pública [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con número que no conozco por motivo de no mostrarlo y domicilio desconocido. La devolución del pago de lo indebido por la cantidad pagada de [REDACTED] consistente en la multa que se ampara con el recibo de pago [REDACTED], expedido en fecha **29 DE MARZO DEL 2023** del pago de la ilegal inflación [REDACTED]. La devolución del pago de [REDACTED] por la cantidad pagada al corralón consistente en la ilegal multa 11700 del inventario 4560 con numero de recibo 3472". (Sic).

Señalando como autoridad demandada al:

"1.-C. [REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, con domicilio en Avenida Paseo de las Fuentes Núm. S/N, Col. Centro, C.P. 62550 Jiutepec, Morelos.

2. C. [REDACTED] DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, con domicilio Avenida Paseo de las Fuentes Núm. S/N, Col. Centro. C.P. 62550. Jiutepec, Morelos.

3.-AGENTE DE TRÁNSITO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con número de identificación desconocido por motivo de no mostrarlo, adscrito a la

¹ Fojas 001-010.

secretaria de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, con domicilio en Avenida Paseo de las Fuentes Núm. S/N, Col. Centro, C.P. 62550. Jiutepec, Morelos.

5. DEPARTAMENTO DE CAJAS DE TESORERÍA DE JIUTEPEC Av. Paseo de las Fuentes S/N frente del Panteón Municipal, Col. Centro de Jiutepec, como autoridad recaudadora, a través del acto de autoridad consiste en el cobro de la multa que se deriva de la boleta de infracción con número 11700, DE FECHA 26 DEL MES DE MARZO DEL 2023, asentado en el comprobante de pago [REDACTED] expedida en 26 DEL MES DE MARZO DEL 2023

6. C. SECRETARIO DEL CORRALÓN DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC. CON DIRECCION AV. PASEO CUAHUNAHUAC ESQ. CALLE 12 S/N L1 MAN.36 FRACC. VALLE DE LOS TARIANES JIUTEPEC MORELOS C.P. 62577 como autoridad recaudadora, a través del acto de autoridad consiste en el cobro de INVENTARIO DE VEHICULO 4560 que se deriva de la boleta de infracción con número [REDACTED] DE FECHA 26 DEL MES DE MARZO DEL 2023" (Sic)

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés², se admitió a trámite la demanda, por cuanto al acto impugnado: "PRIMERO. La emisión de la boleta de infracción serie número [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2023 emitida por la agente de tránsito de la Policía Municipal del municipio de Jiutepec Morelos, la servidora público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cual no mostró número de identificación, así como la conjunta multa [REDACTED] respecto del vehículo de mi propiedad con placas de circulación [REDACTED] [REDACTED] el cual por motivo de tal multa fue llevado al corralón de Jiutepec con número de INVENTARIO 4560. SEGUNDO. El ilegal procedimiento administrativo llevado a cabo en mi contra por las demandas para imponerme la multa descrita en el punto anterior. TERCERO. El cobro de [REDACTED] amparado en el recibo de pago folio [REDACTED] expedida en fecha 29 de marzo de 2023, misma que deriva de la boleta de infracción impugnada en primer punto del presente capítulo. CUARTO. El cobro de [REDACTED] del corralón del número de inventario 4560, que se ampara con el recibo de pago de corralón 3472 de fecha 30 de marzo de 2023, misma que deriva de la boleta de infracción impugnada en primer punto

² Fojas 037-041.

del presente capítulo". (Sic), en contra de la autoridad "3.-AGENTE DE TRÁNSITO C. [REDACTED] con número de identificación desconocido por motivo de no mostrarlo, adscrito a la secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec. 5. Departamento de cajas de Tesorería de Jiutepec..." (Sic); ordenándose con las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, realizar el emplazamiento y correr traslado a las autoridades demandadas, para que dentro del plazo de diez días formulará contestación de demanda.

TERCERO. Mediante comparecencia voluntaria en fecha seis de octubre e dos mil veintitrés³, al que se le asignó el número de folio 2644, la parte demandante [REDACTED] manifestó su decisión de desistirse de la demanda por así convenir a sus intereses, razón por la que, se requirió al demandante a efecto de que compareciera ante la Cuarta Sala Especializada a ratificar su solicitud de desistimiento.

CUARTO. A través de comparecencia voluntaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés⁴, se tuvo por presentada a [REDACTED], asistida en dicha comparecencia por la Licenciada [REDACTED] representante procesal de la actora, quien manifestó "...solicito se me tenga desistiéndome de la demanda y de la acción, que inicie por propio derecho en contra del ".- AGENTE DE TRÁNSITO C. [REDACTED] CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DESCONOCIDO POR MOTIVO DE NO MOSTRARLO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS. 5.- DEPARTAMENTO DE CAJAS DE TESORERÍA DE JIUTEPEC", RADICADA EN ESTA CUARTA SALA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] PUES YA NO ES MI DESEO CONTINUAR CON EL MISMO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES POR LO QUE SOLICITO SE ME TENGA POR DESISTIDA DE LA ACCIÓN Y DE LA DEMANDA siendo todo lo que deseo manifestar..."; en consecuencia, al constatarse que los autos del expediente se encontraban debidamente

³ Foja 043.

⁴ Fojas 046-047.

integrados, y una vez realizada la notificación por lista de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se turnó el presente sumario, mismo que quedo en estado de dictar sentencia.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. COMPETENCIA.

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se promovió en contra de actos del Agente de Tránsito Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Lo anterior de conformidad en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 bis de la Constitución Local; 1, 3, 7, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B) fracción II, inciso n) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ambos ordenamientos legales publicados el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 5514.

II. DESISTIMIENTO.

En el presente asunto no es necesario transcribir ni examinar los agravios que hace valer el accionante, en atención a que, como fue señalado en el capítulo de **antecedentes** del presente fallo, puesto que [REDACTED] [REDACTED], se desistió del **presente Juicio de Nulidad**, mediante comparecencia voluntaria el **seis de octubre de dos mil veintitrés⁵**, con el acompañamiento de su representante procesal, de la siguiente manera:

“...solicito se me tenga desistiéndome de la demanda y de la acción, que inicie por propio derecho en contra del
“.- AGENTE DE TRÁNSITO [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN DESCONOCIDO POR MOTIVO DE
NO MOSTRARLO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS. 5.-
DEPARTAMENTO DE CAJAS DE TESORERÍA DE

⁵ Foja 088 - 089.

JIUTEPEC", RADICADA EN ESTA CUARTA SALA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/4aSERA/JDN-087; PUES YA NO ES MI DESEO CONTINUAR CON EL MISMO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES POR LO QUE SOLICITO SE ME TENGA POR DESISTIDA DE LA ACCIÓN Y DE LA DEMANDA siendo todo lo que deseo manifestar..."

De la transcripción que antecede, se desprende que existe una manifestación **indiscutible y clara** de la parte demandante, de renunciar a su derecho de continuar con el Juicio de Nulidad.

Bajo esta tesisura, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la *Ley de la materia*⁶, el juicio siempre debe seguirse a instancia de la parte afectada, es decir, mediante la expresión de un acto volitivo del gobernado a quien lesione el acto o resolución que impugne.

Así tenemos que el derecho de impugnar los actos de autoridad mediante el juicio de nulidad, lo tiene la parte que se considera agraviada por el, y que la prerrogativa es de naturaleza subjetiva, en otras palabras, corresponde exclusivamente al interés que la parte agraviada tiene para interponerlo con la aceptación de sus consecuencias.

Sobre estas bases, resulta claro que existe la posibilidad jurídica de que la parte demandante se desista del juicio en cualquier momento en su tramitación, bastando con la sola declaración de la voluntad, clara y fehaciente; **en consecuencia, una vez que la demandante anuló la voluntad declarada en el escrito inicial de demanda**, este Órgano Jurisdiccional no puede continuar con la tramitación del juicio, por lo que queda absuelto de la obligación de analizar las razones por las que impugnó el acto.

Desistimiento realizado por el demandante de manera lisa, llana y espontáneamente, bajo su más estricta responsabilidad.

⁶ ARTÍCULO 1. En el Estado de Morelos, **toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley.**

Cabe señalar que, el desistimiento del Juicio de Nulidad resulta procedente, toda vez que [REDACTED]
[REDACTED] fue la única parte promovente, sin que durante su substancialización comparecieran diversas personas a hacer valer derechos.

III. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.

Considerando los razonamientos vertidos del capítulo que antecede, si la demandante [REDACTED]
[REDACTED] con su desistimiento ante este Tribunal, expresó su desinterés de continuar con la tramitación del Juicio de Nulidad, para lo que se cercioró de la identidad de quien se desistió y de su intención de dar por concluido el procedimiento, **lo procedente es tener a la parte demandante por desistida y decretar su sobreseimiento** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la *Ley de la materia*, que establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:
I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;
II. Cuando durante la tramitación del procedimiento sobreviniera o apareciese alguna de las causas de improcedencia a que se refiere esta Ley;
III. En el caso de que el demandante muera durante el juicio, si su pretensión es intrasmisible o si su muerte deja sin materia el proceso;
IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado;
V. Por inactividad procesal del demandante o solicitante durante el término de ciento veinte días naturales, y
VI. Por no acreditarse la personalidad con los documentos o constancias correspondientes. Solamente se puede proceder a la condena en prestaciones, en un asunto en donde haya dictado sobreseimiento, en tratándose de la competencia existente para conocer los asuntos emanados de lo dispuesto en el artículo 123 apartado b fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...” (sic)

Por lo anterior, tomando en consideración que se actualiza una de las causales de sobreseimiento que refiere la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **es procedente declarar el sobreseimiento del presente sumario.**

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO. Este Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos vertidos en el primer punto de las razones y fundamentos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por desistida a [REDACTED] del presente Juicio de Nulidad, en consecuencia;

TERCERO. Se SOBRESEE el Juicio de Nulidad.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE personalmente a la demandante y por oficio a la autoridad demandada.

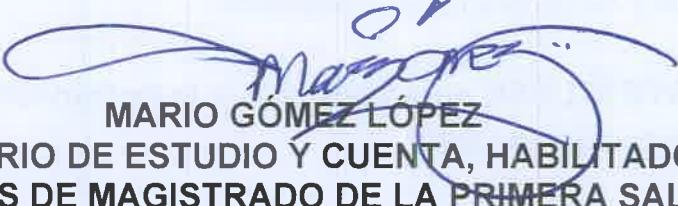
Así por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **Magistrado Presidente, GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y al acuerdo [REDACTED] aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de Junio de dos mil veintidós; **Magistrado Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **Magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ponente en el presente asunto; **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



MARIO GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN⁷



MAGISTRADO

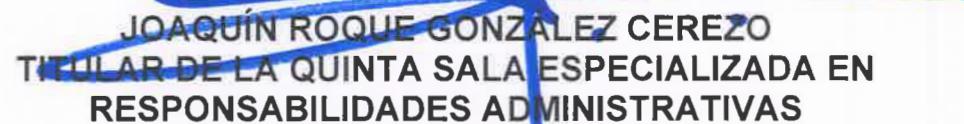
D. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN
MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

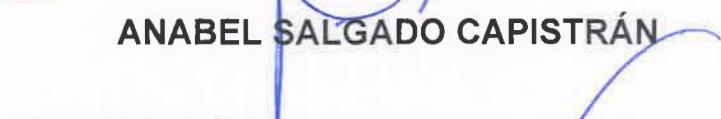
⁷ En términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y al acuerdo PTJA/23/2022, aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZALEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

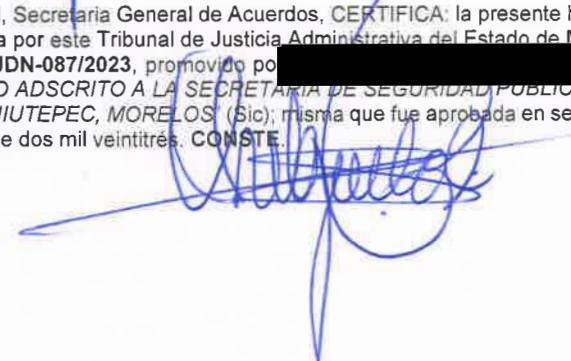


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, CERTIFICA: la presente hoja de firmas corresponde a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/4^aSERA/JDN-087/2023, promovido por [REDACTED] contra de "AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS" (Sic); misma que fue aprobada en sesión de Pleno del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. CONSTE.



"2023, Año de Francisco Villa" El revolucionario del pueblo.

"En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción IV, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87 Y 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en estos supuestos normativos".

